



JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 18 JUN. 2020

Rad No 2018-00555

En atención a la solicitud que eleva el demandante, es preciso acceder a lo pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del CGP, y en consecuencia dar por terminado el mismo por pago total de la obligación.

En consecuencia se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ en contra de YULI ANDREA TORRES MONTOYA, por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
3. Ordenar, con destino y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
4. Si existen dineros consignados para este proceso, entréguese a la parte demandante o su apoderado si tiene facultada para recibir y hasta la ocurrencia del valor liquidado. Oficiese.
5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior al folio 20 anotación en ESTADO No. <u>034</u> fijado hoy, <u>19 JUN. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría